



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 3
FRO 41514/2015/TO1

Sentencia n° 70/19

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 13 días del mes de diciembre de 2019, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 de Rosario, integrado por los Dres. Osvaldo Facciano -como Presidente-, Eugenio Martínez y Mario Gambacorta -como Vocales-, asistidos por la Secretaria, Dra. Vanesa Druetta en los autos **FRO 41514/2015/TO1**, caratulados "**Flores, Hugo René y otros s/ infracción a la ley 23.737**", incoados contra 1) **Hugo René FLORES**, de nacionalidad argentina, titular del DNI n° 26.775.052, nacido el día 27/08/1978 en Rosario (Santa Fe), hijo de Elsa Cuenca y Hugo Flores, de estado civil soltero, con instrucción secundaria incompleta, de ocupación portuario, con último domicilio en calle Moreno 4008 de esta ciudad de Rosario aunque actualmente detenido en el Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Devoto y cuya defensa ejerce el Dr. Héctor Galarza Azzoni; 2) **Jorge Ramón GALEANO**, de nacionalidad argentina, titular del DNI n° 22.175.207, nacido el día 07/03/1971 en Rosario (Santa Fe), hijo de Juan Ramón Galeano y María Quevedo, de estado civil casado, con instrucción secundaria completa, ocupación soldador, con último domicilio en Pasaje Casilda 1756 de Villa Gobernador Gálvez (Santa Fe) y actualmente detenido en el Complejo Penitenciario Federal n° 1 de Ezeiza, asistido por el Dr. Héctor Galarza Azzoni; 3) **Juan Ernesto Jesús ESQUIVEL**, de nacionalidad argentina, titular del DNI n° 22.087.675, nacido el 05/09/1970 en esta ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe), hijo de Francisco Ernesto Esquivel y Ramona

Fecha de firma: 13/12/2019

Firmado por: EUGENIO MARTINEZ FERRERO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: OSVALDO ALBERTO FACCIANO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO JORGE GAMBACORTA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: VANESA NATALIA DRUETTA, SECRETARIA



#32700177#252478944#20191213103151733

Agustina Chávez, de estado civil soltero, con instrucción primaria completa, ocupación soldador, con último domicilio en calle José Ingenieros 7151 de Rosario y actualmente detenido en el Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Devoto, cuya defensa ejerce el Dr. Héctor Galarza Azzoni; 4) **Pablo Esteban RAMÍREZ**, de nacionalidad argentina, titular del DNI n° 26.356.697, nacido el 27/06/1978 en Rosario (Provincia de Santa Fe), hijo de David Esteban Ramírez y Olga Beatriz Maida, de estado civil casado, instrucción secundario incompleta, ocupación contratista, con último domicilio en calle Los Olmos N° 531 de Funes, Pcia. de Santa Fe y actualmente detenido en el Complejo Penitenciario Federal n° 1 de Ezeiza, asistido por el Dr. Héctor Galarza Azzoni; 5) **Máximo Alberto BISCOGLIO**, de nacionalidad argentina, titular del DNI n° 30.103.432, nacido el 29/04/1983 en Rosario (Provincia de Santa Fe), hijo de Hugo Alberto Biscoglio y de Iris Ana Rossi, de estado civil soltero, con instrucción primaria, ocupación mecánico y actualmente empleado de una fábrica, con último domicilio en calle Bolivia 1279 bis de Rosario, cuya defensa se encuentra ejercida por el Dr. Héctor Galarza Azzoni; 6) **Matías Carlos HERRERA**, de nacionalidad argentina, titular del DNI n° 32.920.670, nacido el 13/01/1987 en Rosario (Santa Fe), hijo de Carlos Herrera y Mónica Susana Petronio, de estado civil soltero, con instrucción secundaria, nacido el 13/01/1987 en la ciudad de Rosario (Pcia. de Santa Fe), ocupación empleado de una fábrica y con último domicilio en calle Moreno 2223 de Funes, Pcia. de Santa Fe, cuya defensa es ejercida por el Dr. Jorge y Pablo Bedouret; 7) **Marlén Denise**

Fecha de firma: 13/12/2019

Firmado por: EUGENIO MARTINEZ FERRERO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: OSVALDO ALBERTO FACCIANO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO JORGE GAMBACORTA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: VANESA NATALIA DRUETTA, SECRETARIA



#32700177#252478944#20191213103151733



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 3
FRO 41514/2015/TO1

AGUIRRE MANSILLA, de nacionalidad argentina, titular del DNI n° 39.120.020, nacida el 07/01/1996 en Rosario (Santa Fe), hija de Daniel Aguirre y Andrea Gisela Mansilla, de estado civil soltera, con instrucción secundaria incompleta, nacido el 07/01/1996 en Rosario (Provincia de Santa Fe), ocupación empleada de una panadería y con domicilio en calle Pasaje Santafesino 2921 de esta ciudad de Rosario, defendida por el Dr. Héctor Galarza Azzoni; 8) **Nicolás Alejandro CANTEROS**, de nacionalidad argentina, titular del DNI n° 36.467.775, nacido el 07/12/1990 en Rosario (Provincia de Santa Fe), hijo de Alejandro Alberto Canteros y Silvina María Prado, de estado civil soltero, con instrucción secundaria incompleta, ocupación pintor, con último domicilio en calle Pasaje Santafesino 2921 de esta ciudad de Rosario y actualmente detenido en el Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Devoto, asistido por el Dr. Héctor Galarza Azzoni; 9) **Mauro Matías QUINTEROS**, de nacionalidad argentina, titular del DNI n° 31.990.443, nacido el 21/02/1986 en Rosario (Santa Fe), hijo de Sergio Daniel Quinteros y Mirta Susana Stabilito, de estado civil soltero, con instrucción secundaria incompleta, ocupación chofer de colectivo y domiciliado en calle Garzón 1563 de Rosario (Santa Fe), asistido por el Dr. Piercecchi; 10) **Luis Eugenio ROMANO**, de nacionalidad argentina, titular del DNI n° 22.694.936, nacido el 27/08/1972 en Avellaneda (provincia de Buenos Aires), hijo de Andrés Abelino Romano y Clara Franco, de estado civil casado, con instrucción secundaria incompleta, ocupación remisero, con último domicilio en calle Verona 4557 de Corrientes y actualmente detenido en

Fecha de firma: 13/12/2019

Firmado por: EUGENIO MARTINEZ FERRERO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: OSVALDO ALBERTO FACCIANO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO JORGE GAMBACORTA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: VANESA NATALIA DRUETTA, SECRETARIA



#32700177#252478944#20191213103151733

la Unidad n° 7 de Roque Saenz Peña (Chaco), asistido por el Dr. Héctor Galarza Azzoni; 11) **Silvia Blanca DI MORELLE**, de nacionalidad argentina, titular del DNI n° 11.272.839, nacida en Rosario (Santa Fe) el día 04/02/1952, hija de Roberto Di Morelle y Hortensia García, ocupación pensionada por incapacidad y actualmente en prisión domiciliaria en el domicilio sito en calle Martín Estrada 7167 de esta ciudad de Rosario, asistida por la Dra. Meneguzzer y 12) **Facundo Nicolás MUÑOZ**, apodado "Macaco", de nacionalidad argentina, titular del DNI n° 35.703.405, nacido en Rosario (provincia de Santa Fe) el día 29/04/1991, hijo de Rubén Antonio Muñoz y Noemí Ramona Luis Días, de estado civil soltero, con instrucción secundaria incompleta, desocupado, con último domicilio en calle Laprida 6293 de Rosario y actualmente detenido en el Complejo Penitenciario Federal n° 1 de Ezeiza, asistido en la defensa técnica por el Dr. Funes; dejando constancia de la actuación del Fiscal General, doctor Federico Reynares Solari; después que el Tribunal pasara a deliberar, conforme a lo dispuesto en los artículos 396 y sgtes. del Código Procesal Penal de la Nación:

FALLA:

1.- **RECHAZAR** los planteos de nulidad deducidos por las defensas.

2.- **CONDENAR** a **Juan Ernesto Jesús ESQUIVEL**, cuyos demás datos personales obran precedentemente, como coautor penalmente responsable del delito de tráfico de estupefacientes en la modalidad de comercio, agravado por haberse cometido con la concurrencia

Fecha de firma: 13/12/2019

Firmado por: EUGENIO MARTINEZ FERRERO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: OSVALDO ALBERTO FACCIANO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO JORGE GAMBACORTA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: VANESA NATALIA DRUETTA, SECRETARIA



#32700177#252478944#20191213103151733



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 3
FRO 41514/2015/TO1

de tres o más personas en forma organizada, **a la pena de nueve años (9) años de prisión, multa de catorce mil pesos (\$ 14.000) e inhabilitación absoluta por igual tiempo al de la condena** (arts. 5, inc. "c" y 11 inc. "c" de la ley 23.737 y 12 y 45 del C.P.).

3.- **CONDENAR a Hugo René FLORES**, cuyos demás datos personales obran precedentemente, como coautor penalmente responsable del delito de tráfico de estupefacientes en las modalidades de comercio y transporte, agravado por haberse cometido con la concurrencia de tres o más personas en forma organizada, **a la pena de nueve (9) años de prisión, multa de catorce mil pesos (\$ 14.000) e inhabilitación absoluta por igual tiempo al de la condena** (arts. 5, inc. "c" y 11 inc. "c" de la ley 23.737 y 12 y 45 del C.P.).

4.- **CONDENAR a Matías Carlos HERRERA**, cuyos demás datos personales obran precedentemente, como coautor penalmente responsable del delito de tráfico de estupefacientes en la modalidad de comercio, agravado por haberse cometido con la concurrencia de tres o más personas en forma organizada, **a la pena de ocho (8) años y seis (6) meses de prisión, multa de trece mil pesos (\$ 13.000) e inhabilitación absoluta por igual tiempo al de la condena** (arts. 5, inc. "c" y 11 inc. "c" de la ley 23.737 y 12 y 45 del C.P.).

5.- **CONDENAR a Nicolás Alejandro CANTEROS**, cuyos demás datos personales obran precedentemente, como coautor penalmente responsable del delito de tráfico de estupefacientes en la

Fecha de firma: 13/12/2019

Firmado por: EUGENIO MARTINEZ FERRERO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: OSVALDO ALBERTO FACCIANO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO JORGE GAMBACORTA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: VANESA NATALIA DRUETTA, SECRETARIA



#32700177#252478944#20191213103151733

modalidad de comercio, agravado por haberse cometido con la concurrencia de tres o más personas en forma organizada, **a la pena de ocho (8) y seis (6) meses de prisión, multa de trece mil pesos (\$ 13.000) e inhabilitación absoluta por igual tiempo al de la condena** (arts. 5, inc. "c" y 11 inc. "c" de la ley 23.737 y 12 y 45 del C.P.).

6.- **CONDENAR a Facundo Nicolás MUÑOZ**, cuyos demás datos personales obran precedentemente, como coautor penalmente responsable del delito de tráfico de estupefacientes en la modalidad de comercio, agravado por haberse cometido con la concurrencia de tres o más personas en forma organizada, **a la pena de ocho (8) años y seis (6) meses de prisión, multa de trece mil pesos (\$ 13.000) e inhabilitación absoluta por igual tiempo al de la condena** (arts. 5, inc. "c" y 11 inc. "c" de la ley 23.737 y 12 y 45 del C.P.).

7.- **UNIFICAR** la condena referida en el punto precedente con la de cuatro (4) años y ocho (8) meses de prisión impuesta por el Juzgado de Sentencia n° 4 de esta ciudad en el marco de la causa n° 74/2014; y en consecuencia imponer a **Facundo Nicolás MUÑOZ** la pena única de **diez (10) años y seis (6) meses de prisión, multa de trece mil pesos (\$ 13.000) e inhabilitación absoluta por igual tiempo al de la condena, declarándolo reincidente** (arts. 50, 55 y 58 del CP.).

8.- **CONDENAR a Mauro Matías QUINTEROS**, cuyos demás datos personales obran precedentemente, como coautor penalmente responsable del delito de tráfico de estupefacientes en la

Fecha de firma: 13/12/2019

Firmado por: EUGENIO MARTINEZ FERRERO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: OSVALDO ALBERTO FACCIANO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO JORGE GAMBACORTA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: VANESA NATALIA DRUETTA, SECRETARIA



#32700177#252478944#20191213103151733



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 3
FRO 41514/2015/TO1

modalidad de comercio, agravado por haberse cometido con la concurrencia de tres o más personas en forma organizada, **a la pena de siete años (7) años de prisión, multa de nueve mil pesos (\$ 9.000) e inhabilitación absoluta por igual tiempo al de la condena** (arts. 5, inc. "c" y 11 inc. "c" de la ley 23.737 y 12 y 45 del C.P.).

9.- **CONDENAR a Jorge Ramón GALEANO**, cuyos demás datos personales obran precedentemente, como coautor penalmente responsable del delito de tráfico de estupefacientes en la modalidad de transporte, agravado por haberse cometido con la concurrencia de tres o más personas en forma organizada, **a la pena de siete (7) años de prisión, multa de nueve mil pesos (\$ 9.000) e inhabilitación absoluta por igual tiempo al de la condena** (arts. 5, inc. "c" y 11 inc. "c" de la ley 23.737 y 12 y 45 del C.P.).

10.- **CONDENAR a Pablo Esteban RAMÍREZ**, cuyos demás datos personales obran precedentemente, como coautor penalmente responsable del delito de tráfico de estupefacientes en la modalidad de comercio, agravado por haberse cometido con la concurrencia de tres o más personas en forma organizada, **a la pena de seis (6) años de prisión, multa de doscientos veinticinco pesos (\$ 225) e inhabilitación absoluta por igual tiempo al de la condena** (arts. 5, inc. "c" y 11 inc. "c" de la ley 23.737 y 12 y 45 del C.P.).

11.- **CONDENAR a Luis Eugenio ROMANO**, cuyos demás datos personales obran precedentemente, como coautor

Fecha de firma: 13/12/2019

Firmado por: EUGENIO MARTINEZ FERRERO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: OSVALDO ALBERTO FACCIANO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO JORGE GAMBACORTA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: VANESA NATALIA DRUETTA, SECRETARIA



#32700177#252478944#20191213103151733

penalmente responsable del delito de tráfico de estupefacientes en la modalidad de comercio, agravado por haberse cometido con la concurrencia de tres o más personas en forma organizada, **a la pena de seis (6) años de prisión, multa de doscientos veinticinco pesos (\$ 225) e inhabilitación absoluta por igual tiempo al de la condena** (arts. 5, inc. "c" y 11 inc. "c" de la ley 23.737 y 12 y 45 del C.P.).

12.- **CONDENAR a Máximo Alberto BISCOGLIO**, cuyos demás datos personales obran precedentemente, como coautor penalmente responsable del delito de tráfico de estupefacientes en la modalidad de comercio, agravado por haberse cometido con la concurrencia de tres o más personas en forma organizada, **a la pena de seis años (6) años de prisión, multa de doscientos veinticinco pesos (\$ 225) e inhabilitación absoluta por igual tiempo al de la condena** (arts. 5, inc. "c" y 11 inc. "c" de la ley 23.737 y 12 y 45 del C.P.).

13.- **CONDENAR a Silvia Blanca DI MORELLE**, cuyos demás datos personales obran precedentemente, como coautora penalmente responsable del delito de tráfico de estupefacientes en la modalidad de comercio, agravado por haberse cometido con la concurrencia de tres o más personas en forma organizada, **a la pena de seis (6) años de prisión, multa de doscientos veinticinco pesos (\$ 225) e inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena** (arts. 5, inc. "c" y 11 inc. "c" de la ley 23.737 y 12 y 45 del C.P.).

14.- **UNIFICAR** la condena referida en el punto

Fecha de firma: 13/12/2019

Firmado por: EUGENIO MARTINEZ FERRERO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: OSVALDO ALBERTO FACCIANO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO JORGE GAMBACORTA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: VANESA NATALIA DRUETTA, SECRETARIA



#32700177#252478944#20191213103151733



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 3
FRO 41514/2015/TO1

precedente con la de tres (3) años de prisión de ejecución condicional impuesta por este mismo Tribunal mediante Sentencia n° 26/2019; y en consecuencia imponer como pena única **la de seis (6) años de prisión, multa de doscientos veinticinco pesos (\$ 225) e inhabilitación absoluta por igual tiempo al de la condena** (arts. 55 y 58 del CP.).

15.- **CONDENAR** a **Marlene Denise AGUIRRE MANSILLA**, cuyos demás datos personales obran precedentemente, como partícipe secundaria del delito de tráfico de estupefacientes en la modalidad de comercio, agravado por haberse cometido con la concurrencia de tres o más personas en forma organizada, **a la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional y multa de ciento doce pesos con 50/100 (\$ 112,50)** (arts. 5, inc. "c" y 11 inc. "c" de la ley 23.737 y 46 del C.P.).

Asimismo, corresponde imponer a la nombrada, el cumplimiento de las reglas de conducta que se enumeran a continuación, por idéntico plazo al de la condena, contados a partir de que el presente decisorio adquiera firmeza (cfr. art. 27 bis del Código Penal): a) fijar residencia y someterse al control del Juez de Ejecución Penal; b) abstenerse de usar estupefacientes y de abusar de bebidas alcohólicas; y c) abstenerse de vincularse con personas relacionadas con el tráfico de estupefacientes.

16.- **MANTENER** el estado de libertad de los imputados que así llegaron a esta instancia, hasta tanto adquiera firmeza el presente pronunciamiento, quienes deberán continuar cumpliendo con las obligaciones impuestas al momento de ser excarcelados.

Fecha de firma: 13/12/2019

Firmado por: EUGENIO MARTINEZ FERRERO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: OSVALDO ALBERTO FACCIANO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO JORGE GAMBACORTA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: VANESA NATALIA DRUETTA, SECRETARIA



#32700177#252478944#20191213103151733

17.- **DISPONER** el decomiso (cfr. lo dispuesto por los arts. 23 del C.P. y 30 de la ley 23.737) del dinero incautado en autos, el cual asciende a la suma de cinco mil noventa y cinco pesos (\$ 5.095) que se encuentran depositados a la orden de este Tribunal; como así también de los vehículos que fueran incautados durante los procedimientos, a saber:

- Ford Eco Sport, dominio OJO-369;
- Volkswagen Bora, dominio HWG-130;
- Peugeot Partner, dominio FCZ-056;
- Honda CRV, dominio HWP-303;
- Renault 12, dominio TNH-553.

18.- **PONER A DISPOSICIÓN** del Sr. Fiscal General la totalidad de las actuaciones, elementos reservados y los respectivos respaldos digitales que componen la presente causa, a los efectos que, como titular de la Acción Penal Pública, realice las remisiones y presentaciones que estime correspondan.

19.- **PONER A DISPOSICIÓN** del Juzgado Federal de origen y de la Fiscalía Federal de Instrucción actuante, la totalidad de los elementos secuestrados para los presentes, por tratarse de una elevación parcial y que la instrucción continúa en relación a otras personas, a los efectos de que manifiesten su interés sobre el mismo, previo a su disposición por Secretaría.

20.- **TENER PRESENTES** las reservas de los recursos de casación y extraordinario federal formuladas por las partes.

Fecha de firma: 13/12/2019

Firmado por: EUGENIO MARTINEZ FERRERO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: OSVALDO ALBERTO FACCIANO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO JORGE GAMBACORTA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: VANESA NATALIA DRUETTA, SECRETARIA



#32700177#252478944#20191213103151733



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 3
FRO 41514/2015/TO1

21.- **DIFERIR** la regulación de honorarios de los letrados intervinientes hasta la presentación de las respectivas boletas de iniciación de juicio.

22.- **ORDENAR** que se practique por Secretaría el cómputo de las penas impuestas (art. 493 C.P.P.N.).

23.- **IMPONER** a los condenados el pago de la tasa de justicia, intimándolos a hacerlo efectivo en el término de cinco días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 11 de la ley 23.898.

24.- **IMPONER** las costas de juicio a los condenados.

25.- **ESTABLECER** el día 20 de diciembre a las 15:00 horas, para la lectura de los fundamentos de la presente, por darse las circunstancias previstas en el art. 400 -segundo párrafo- del C.P.P.N.

26.- **ORDENAR** se inserte la presente, se haga saber a las partes, se libren los despachos pertinentes y oportunamente, se archiven las actuaciones. -

Fecha de firma: 13/12/2019

Firmado por: EUGENIO MARTINEZ FERRERO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: OSVALDO ALBERTO FACCIANO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO JORGE GAMBACORTA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: VANESA NATALIA DRUETTA, SECRETARIA



#32700177#252478944#20191213103151733